



15314

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Normas de Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

20 de octubre de 2004

RE: CONSULTA NUM. 15314

Estimado:

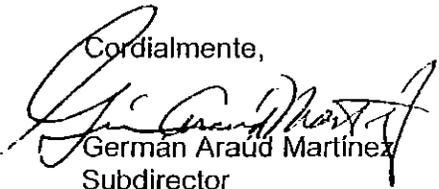
Relacionado con su duda según su comunicación fechada el 14 de septiembre de 2004 le informo que la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, de la cual le incluyo copia, en su Artículo 6 establece los criterios para las ausencias por vacaciones y licencia por enfermedad.

El patrono esta facultado en su reglamento para establecer aquellas normas razonables sobre la puntualidad y asistencia de sus empleados.

Aunque no está señalado directamente en la ley, se entiende prudente que se señale el día correcto de las ausencias y el motivo.

Agradecemos la oportunidad de servirle.

Cordialmente,


Germán Araud Martínez
Subdirector

c: Oficina del Procurador